

CD415/16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE STANDS (CUBÍCULOS) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA GRANADOS TRESPALACIOS Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO O EXPOSITOR" Y, POR OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EL C.P. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO, (EN LO SUCESIVO "LA CANACO"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
2. Que es intención de la **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua**, en lo sucesivo "**LA CANACO**" celebrar una exposición denominada "**Exposición Comercial y de Servicios Masivos**", para la cual ésta arrendará un total de 300 (trescientos) stands en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua los días 2, 3, 4 y 5 de Diciembre de 2016;
3. Que "**EL MUNICIPIO O EXPOSITOR**" está interesado en arrendar 15 (quince) stands (cubículos) a "**LA CANACO**", con el propósito de participar en la denominada "Exposición Comercial y de Servicios Masivos" para empresarios del Municipio de Chihuahua, a celebrarse los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Diciembre de 2016, entre otras, y;
4. Consecuentemente, en días pasados las **PARTES** mantuvieron contacto a fin de negociar los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con el artículo 2,296 y demás relativos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO O EXPOSITOR**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
 3. Requiere disfrutar del uso de los **stands** y el espacio al que quedarán limitados, con el propósito de destinarlo a las actividades propias de la "Exposición Comercial y de Servicios Masivos";
 4. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **01-52431010002-999999-04-04021-131-000-02F0201-44302-1-4-GCAM-000** ;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Independencia y Bolívar, en el edificio denominado "Quinta Touché", Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua
 7. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de que "**LA CANACO**" le otorgue el uso y disfrute de los **stands** anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara "**LA CANACO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta en el oficio número 411,p.97 de fecha 08 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, fracción IV de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria de 18 de Agosto de 1936;
 2. Que mediante escritura pública número 1,648 de fecha 13 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se aprobaron los Estatutos que la rigen, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo el número 44, a folios 56 del volumen 34, del Libro Primero de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua;
 3. Que el C.P. Carlos Humberto Fierro Portillo cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a la fecha del presente;
 4. Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de actividad económica;
 5. Que está dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el R.F.C. número **CNC380308L15**, bajo el régimen de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios;
 6. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Isis número 11200, Colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31415, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua;
 7. Es voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar a favor de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** el uso y disfrute de los **stands** y el espacio en el que quedarán circunscritos, para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En términos del artículo 2,296 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por virtud de la suscripción del presente contrato **"LA CANACO"** concede el uso y goce temporal de 15 (quince) **stands o cubículos** así como el espacio en donde quedarán circunscritos a ubicarse en el Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Chihuahua a favor de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** con el fin de exhibir bienes y productos durante las fechas en que se desarrollará la exposición denominada **"Exposición Comercial y de Servicios Masivos"**; institución que acepta expresamente que se le conceda el uso y disfrute del mismo en arrendamiento, por el periodo comprendido entre el día **02 de Diciembre** y el **05 de Diciembre de 2016**, dándose por recibido de su posesión con esta misma fecha en el estado que se encuentra.

SEGUNDA. PRECIO. En atención a lo dispuesto por el artículo 2,298 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a pagar una renta por el uso y goce temporal de los **15 (quince) stands**, por la cantidad de **\$92,800.00 M. N. (Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LIMITACIÓN DE EL STAND O CUBÍCULO. Se considerará **"Stand"** a cada uno de los cubículos de exposición disponible dentro del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua limitado a la medidas de **2 (dos) metros** de frente por **2 (dos) metros** de fondo, **2.5 (dos punto cinco)** metros de altura, los cuales contarán con números de identificación individual sucesivos.

CUARTA. DEL ESPACIO DEL STAND. El espacio al que se delimitará la ubicación física de los 15 (quince) **stands** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se limitará a instalar y decorar sus 15 (quince) **stands** únicamente en el espacio delimitado para ellos, apegado al reglamento anexo al contrato, y no podrá ocupar por ningún motivo los espacios comunes descritos en el reglamento como son pasillos, corredores, alturas establecidas, entre otros, mucho menos los espacios de expositores contiguos.
2. La altura máxima de cada uno de los **stands** está delimitada a un máximo de 2.5 metros, y está prohibido colocar cualquier tipo de producto y/o rotulo que sobresalga esta medida.
3. Queda prohibido construir puentes o uniones sobre los pasillos y entre cada **stand**.
4. Las muestras de productos, obsequios, publicidad, promoción en ventas, entre otros, deberá de llevarse a cabo únicamente dentro del espacio circunscrito para cada uno de los 15 (quince) **stands**.
5. No está permitido sobreponer o utilizar el antepecho para colocar publicidad y/o cualquier otro tipo de elemento que interfiera en la uniformidad del evento.
6. No se permite vender alimentos o bebidas en los **stands** convencionales para el giro contratado, ya que se cuenta con restaurantes exclusivos con la venta.
7. No se puede cambiar en ningún momento de giro o tener más de uno dentro del **stand** arrendado (ejemplo: dulces y ropa, refacciones y comida, entre otros).
8. **"LA CANACO"** no se hace responsable de daños, extravíos, robos en perjuicio de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** durante el periodo señalado.
9. **"LA CANACO"** no hará cambios de **stand** o lugar una vez asignado el espacio.
10. En caso de que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** desistiera o declinara su participación en el evento, **"LA CANACO"** podrá otorgar a otro el espacio reservado.

QUINTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. En atención a lo dispuesto por el artículo 2,361 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua la **RENTA** deberá ser pagada a favor de **"LA CANACO"** en una sola exhibición al 05 de Diciembre de 2016, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos fiscales contemplados por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago, mediante cheques nominativos o transferencia electrónica de fondos, que deberán ser entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina 408, Col. Centro. C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se encuentre en la posibilidad de pagar la **RENTA**, **"LA CANACO"** deberá expedir a favor del primero los comprobantes respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales contemplados por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago, y ser entregado en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio ubicado en la Avenida Independencia y Bolívar, Quinta Touché, Colonia Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉPTIMA. SERVICIO Y ARTÍCULOS APROBADOS PARA EXHIBIRSE. Los productos y servicios ilícitos, copias de productos, falsificaciones, contrabando, entre otros que violen las Leyes de Protección a los Derechos Industriales o de Autor no serán admitidas; sólo podrán exhibirse productos y servicios lícitos y productos previamente autorizados por el comité, sin que su sola aprobación resulte vinculante para **"LA CANACO"**, ya que es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** la legalidad de su producto y por ende queda estrictamente prohibido la introducción de productos o exposición de servicios distintos a los aprobados por el comité para cada **stand** bajo pena de decomiso de productos y rescisión de contrato de **stand**.

OCTAVA. REPARACIONES ORDINARIAS. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a efectuar las pequeñas reparaciones que exija el uso normal de la cosa dada en arrendamiento, según dispone el artículo 2,366 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR". Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** estará obligado a responder de los daños y perjuicios causados a los bienes (**stand o cubículos**) dados en arrendamiento. Esta responsabilidad cesará si demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

En adición, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** se obliga a responder plenamente de cualesquiera sanciones que las autoridades competentes le puedan imputar derivado de violaciones a las

disposiciones legales vigentes y aplicables en materia ambiental, ecológica y de urbanismo, entre otras, por las actividades que en o con stands arrendados así como el espacio al que se encuentran delimitados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA CANACO". "LA CANACO" se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. A conceder el uso y goce temporal de los **stands y/cubículos**, al tenor del artículo 2,311, fracción I Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los bienes por todo el tiempo que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** por los defectos o vicios ocultos de los bienes, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** sufra la evicción total o parcial de uno, varios o la totalidad de los **stands**;
5. La limpieza de las áreas comunes será proporcionada por **"LA CANACO"**.
6. Personal de **"LA CANACO"** vigilará los accesos de personas y mercancías de cada **stand** contratado que entran al recinto.
7. **"LA CANACO"** asignará dos 2 gafetes por cada espacio contratado.
8. **"LA CANACO"** atenderá mediante el Comité a **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** si tiene requerimientos no considerados en el reglamento, siempre y cuando presenten una solicitud por escrito, en papel membretado, con firma autorizada en donde mencionen detalladamente sus requerimientos sin que la presentación de esta solicitud implique obligación de respuesta positiva o inmediata.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR". "EL MUNICIPIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo las contraprestaciones estipuladas por el uso de los bienes, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los bienes exclusivamente para el fin descrito en la Cláusula Primera anterior, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los bienes sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

4. Queda obligado a cumplir con el Reglamento de la "Expo Venta CANACO 2016", que se acompañará al presente contrato como anexo 1 (uno); ante la violación a cualquier prohibición expresa, y/o en caso de actualizarse alguna de las faltas graves consideradas en el reglamento antes descrito **"LA CANACO"** o a consideración del Comité Organizador podrá rescindir el contrato.
5. El montaje y decoración de los módulos se realizará de acuerdo a la calendarización que **"LA CANACO"** otorgue a **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** el 1º de Diciembre de 2016 en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.
6. Para desmontar el material, mercancía, entre otras cosas expuestas, se contará con el día siguiente a la fecha de clausura del evento; es decir el día 06 de Diciembre de 2016, mismo día en que se suspenderá la vigilancia del lugar. **"LA CANACO"** no será responsable de daños robos o extravíos de materiales o mercancías de los **stands** consideradas como deshecho, una vez que se hayan retirado los Coordinadores Responsables.
7. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** queda expresamente obligado a exhibir el servicio o producto propio autorizado para sus **stands**, **BAJO NINGUNA CONDICIÓN ESTA FACULTADO A SUBARRENDAR** aun así sea parcialmente el espacio delimitado para cada **stand**. La violación a esta prohibición será motivo de Rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para **"LA CANACO"**;
8. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deberá entregar alguna nota, ticket, recibo y/o factura en cualquier venta que realice.
9. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será responsable de su inventario, mercancías, mobiliario y equipo;
10. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deberá de verificar el estado general del espacio al que se delimitarán los **stands**, poniendo especial atención al suministro de energía eléctrica, ya que sólo podrá tener acceso únicamente a la fuente de energía dentro de su espacio; en caso de encender algún equipo de cómputo o aparatos eléctricos, deberá de instalar por su cuenta un regulador de voltaje y equipo de respaldo para su protección.
11. Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** las demandas que los propietarios del recinto presentaran por el incumplimiento en el desalojo oportuno, daños en las instalaciones y/o responsabilidad civil en los que incurra el expositor, no le serán responsabilidad o trasladadas a **"LA CANACO"**.
12. **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será sancionado si excediere el horario establecido por **"LA CANACO"** para el evento que ocupa.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE RESTAURANTES Y PUESTOS DE ALIMENTOS. En el caso de puestos de alimentos o cubículos como restaurantes, deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La higiene será prioridad para cada restaurante, deberá aplicar las normas de seguridad e higiene para la preparación de alimentos.
2. Generará multa **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** que haga uso de las llaves abastecedoras de agua dejando sucio el resumidero o en mal estado, pudiendo ser en lo general o particular dicha multa.
3. El gas y su instalación serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"**, debiendo ponerse en contacto con el staff del Centro de Exposiciones y Convenciones de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con una anticipación mínimo de 5 (cinco) días.
4. Será venta exclusiva de refrescos y cerveza la marca patrocinadora de "Expo Canaco 2016". no haciendo uso de otras marcas o promociones sin autorización expresa del Comité.

DÉCIMA TERCERA. SUBARRENDAMIENTO. "EL MUNICIPIO O EXPOSITOR" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los bienes, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito de **"LA CANACO"**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados a **"LA CANACO"**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el **15 de Noviembre** y el **05 de Diciembre de 2016**.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito otorgado con 15 (quince) días naturales de anticipación. La adopción de esta medida por alguna de las **PARTES** no las liberará del cumplimiento de las obligaciones que deban honrar con anterioridad a la fecha de terminación definitiva del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, en caso que alguna de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, y no subsane dicho incumplimiento en el transcurso del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la **PARTE** afectada le demande su cumplimiento por escrito, esta última tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida, por un lado, o la rescisión del convenio, por otro, así como el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, en ambos casos.

La rescisión de este contrato por los motivos anotados no liberará a ninguna de las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha

en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. Las **PARTES** acuerdan expresamente y de buena fe que, al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación o rescisión del mismo, **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"**, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregue a **"LA CANACO"** la posesión de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de los impuestos que les corresponden, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto a cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada de forma en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a **"LA CANACO"** que **"EL MUNICIPIO O EXPOSITO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo

que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"LA CANACO"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358**

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR"**

con **"LA CANACO"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "La Canaco" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "La Canaco" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio o Expositor", como institución de orden público, son diversas a las actividades de "La Canaco" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN. Las **PARTES** convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este convenio, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR":

Avenida Independencia y Bolívar, Quinta
Touché, Colonia Centro, C. P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Tel. 072

"LA CANACO":

Calle Isis número 11200
Colonia Labor de Terrazas C.P. 31415
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA SEXTA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR":

LIC. MARÍA GRANADOS TRESPALACIOS

"LA CANACO":

C.P. HUMBERTO FIERRO PORTILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

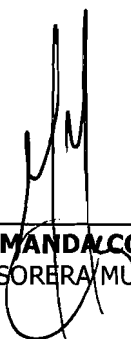
De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

PARA LO EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, HABIENDO CONSTATADO QUE ESTE INSTRUMENTO INCLUYE LAS ESTIPULACIONES MÍNIMAS QUE TODO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS DEBE CONTENER SEGÚN EL ARTÍCULO 2,349 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2,305 DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE SUSCRIBE POR ESCRITO Y POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

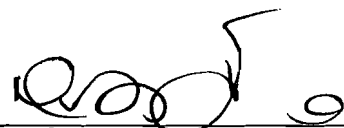
"EL MUNICIPIO O EXPOSITOR":



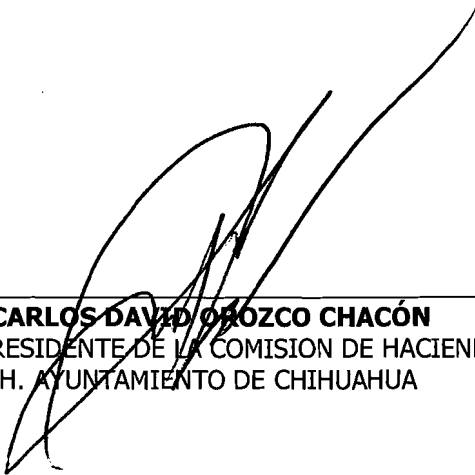
C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARÍA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"LA CANACO":



**CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE CHIHUAHUA**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
C.P. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO

